

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 SET. 2018

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones N° 61/14, 61/15 y 15/17 de esta Defensoría y el Memorando N° 41172/2018 de la Unidad de Vocería, de Prensa y Comunicación,

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Asimismo, mediante la Disposición N° 61/2014 fue aprobado el Régimen de Compras en el ámbito de esta Defensoría del Pueblo, el cual reglamenta la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad y su modificatoria Ley N° 4764.

En virtud del artículo 17 (Anexo I) de la mencionada Disposición, la Coordinación Operativa Económica y Financiera en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevará a cabo los procedimientos establecidos para efectuar la contratación solicitada.

Mediante Disposición N° 128/2015, fue aprobado el Pliego de Condiciones Generales para las Compras y Contrataciones que realice la Defensoría

del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicado en el BOCBA N° 4708 del 26/08/2015.

Mediante Resolución N° 219/2018, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 36/2018 para la **“Adquisición e Impresión de Banners Institucionales”**, que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día viernes 7 de septiembre de 2018 a las 15 horas, no se recibió oferta alguna, resultando la contratación desierta. En consecuencia, corresponde declarar desierto el procedimiento de contratación dispuesto mediante Resolución N° 219/2018.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17.

EL DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO Y FINANCIERO

RESUELVE:

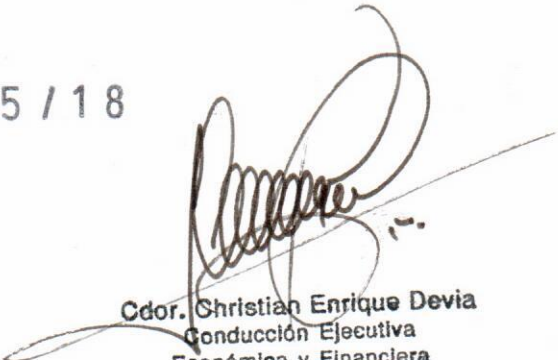
Artículo 1º: Declarar desierto el procedimiento de la Contratación Menor N° 36/2018 para la **“Adquisición e Impresión de Banners Institucionales”**, estipulado mediante la Resolución N° 219/2018.

Artículo 2º: Dar intervención a la Coordinación Operativa Económica y Financiera en su ámbito de competencia.

Artículo 3º: Registrar, notificar.

mm/MIT/COEyF
fnc/FOB/CEAL

RESOLUCION N° 245 / 18



Cdor. Christian Enrique Devia
Conducción Ejecutiva
Económica y Financiera
Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A.